

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de julio de 1962 por la que se eleva a definitiva la adquisición de esferas terrestres de plástico con destino a Escuelas Técnicas de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), se adjudicó provisionalmente el lote C) de esferas terrestres en plástico, por cuantía de 700.000 pesetas, en concurso público convocado por Orden de 16 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21) al haber quedado desierto en el convocado por Orden ministerial de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de marzo, adjudicándose a doña Angeles Barcón Furundarena, de Madrid, al precio unitario por esfera de pesetas 200, con un total de 3.500 unidades, finalizando el plazo de entrega el 15 de diciembre y condicionándose la adjudicación a la aportación del certificado de no existir fabricación española.

Con fecha 2 de junio último el Ministerio de Industria ha extendido, por medio de la Dirección General de Industria, el certificado en el que se autoriza la adquisición de las esferas terrestres en plástico, impresas en castellano y fabricadas en Japón, por no existir posibilidades de suministro por fabricantes con certificado de productor nacional, dándose así cumplimiento al requisito exigido, por lo que

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación a doña Angeles Barcón Furundarena, de Madrid, de 3.500 esferas mundiales de plástico, en castellano, idénticas al modelo presentado, al precio unitario de 200 pesetas y por un total de 700.000 pesetas, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 17 de febrero sobre fianzas y formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se dispone se ejercite derecho de tanteo y se adquieran las obras que se citan con destino a los museos del Estado.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a los museos del Estado, las siguientes obras propiedad del ex-Embajador del Japón en España, señor Yakichiro Suna: «Padre Eterno», número 52 de la relación de exportación y 165 del inventario, por un valor declarado de 2.000 pesetas; «Virgen de las flores», piedra policromada, número 53 de la relación y 172 del inventario, por un valor de 7.500 pesetas; «Virgen con niño», número 57 de la relación y 177 del inventario, por un valor de 3.000 pesetas; «Santa Ana, la Virgen y el Niño», que figura en la relación con el título de «Virgen con niño», bajo el número 58 y en el inventario con el 178, por un valor de 20.000 pesetas; «San Sebastián», que figura en la relación con el número 68 y en el inventario con el 193, por un valor de 15.000 pesetas; cuya exportación ha sido solicitada por el señor Shiro Kondo, valorando cada una de ellas en la cantidad que antes se indica, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 47.500 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran las obras antes relacionadas con destino a los museos del Estado que se determinen por esa Dirección General de su cargo, en la cantidad en que han sido valoradas a los efectos de exportación y que su total importe de 47.500 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derecho de exportación tiene recaudados la indicada Junta

de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de julio de 1962 por la que se crea la Junta Protectora de los Grupos escolares «Vázquez de Mella», de Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), al transformar varios Grupos Escolares que funcionaban en régimen de Consejo Escolar Primario en Escuelas de régimen ordinario, estableció que los mencionados Consejos podrían solicitar su transformación en Juntas Protectoras, aunque sin poseer las facultades de propuesta de provisión de vacantes.

El Consejo Escolar Primario de los Grupos escolares «Vázquez de Mella», de niños y niñas, de Madrid, solicita la creación de una Junta Protectora que permita continuar realizando la administración de los bienes donados al desaparecido Consejo Escolar Primario, en beneficio de la enseñanza, y en su virtud, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crea la Junta Protectora de los Grupos escolares «Vázquez de Mella», de niños y niñas, en Madrid, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de julio de 1959.

Segundo.—La mencionada Junta estará constituida por los siguientes miembros:

Don Manuel Bofarull Romañá, Presidente.

Don Ricardo Oreja Elósegui; don Joaquín Bau Nolla; don José Dolz Espejo, Conde de la Florida; don José María del Valle, Marqués de la Vega de Anzo; don Claro Abánades López, señor Cura Párroco de San Andrés, Inspectora de Zona de los Grupos Escolares, Directora del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de niñas, todos como Vocales.

Director del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de niños, Secretario.

Tercero.—La Junta Protectora tendrá las mismas facultades del extinguido Consejo Escolar Primario en lo referente a la administración de los fondos, debiendo ser puesta a su nombre la cuenta bancaria y los títulos de la Deuda Interior existentes en depósito, realizando la aplicación de los intereses en la forma que mejor convenga para la protección de la enseñanza en los citados Grupos Escolares.

Cuarto.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones complementarias que fuesen precisas para la aplicación de la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reforma en la Escuela de Comercio de Santander.

Visto el proyecto de obras de reforma en la Escuela de Comercio de Santander, redactado por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa, y

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1906, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 398.675,97 pesetas; pluses, 13.644,73 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.801,39 pesetas; importe de contrata, 472.122,09 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 2,25 por 100; por dirección, 8.970,20 pesetas;